

y habilitación de avión multimotor terrestre o hidroavión multimotor. En el caso de que un aspirante titular de una licencia de Piloto comercial, obtenida con arreglo al Decreto de 13 de mayo de 1955, superase las presentes pruebas, quedará exento de superar las materias precisas para acceder al título de Piloto comercial, regulado por el Real Decreto 959/1990.

El nivel de conocimientos exigible en estas pruebas será inferior al requerido para superar las correspondientes al título de Piloto de Transporte de Línea Aérea, por lo que los aspirantes que obtengan el resultado de apto en estas pruebas no estarán exentos de efectuar las correspondientes al título de Piloto de Transporte de Línea Aérea en el momento en que opten a dicho título. No obstante, aquellos aspirantes que obtuviesen en la totalidad de las materias el resultado de apto al nivel exigible para la obtención del título de Piloto de Transporte de Línea Aérea serán declarados aptos en prueba teórica a efectos de obtención del título de Piloto de Transporte de Línea Aérea.

Madrid, 8 de enero de 1991.-El Director general, Carlos Martín Plasencia.

ANEXO

Materias Decreto de 13 de mayo de 1955	Materias Real Decreto 959/1990
--	--------------------------------

PILOTO COMERCIAL DE AVIÓN Y HELICÓPTERO

Derecho Aéreo	-
Aerotecnia	Conocimiento de la aeronave.
Técnica de vuelo	Principios de vuelo. Performance y planificación del vuelo.
Navegación	Navegación.
Meteorología	Meteorología.
Certificado restringido de Operador:	
Radiotelefonista de a bordo (internacional)	Radiotelefonía. Actuaciones y limitaciones humanas. Procedimientos operacionales. Derecho Aéreo.

HABILITACIÓN IFR

Derecho Aéreo	Derecho Aéreo.
Aerotecnia	Conocimiento de la aeronave.
Técnica de vuelo	Principios de vuelo. Performance y planificación del vuelo.
Navegación	Navegación.
Meteorología	Meteorología.
Certificado restringido de Operador:	
Radiotelefonista de a bordo (internacional)	Radiotelefonía. Actuaciones y limitaciones humanas.

PILOTO COMERCIAL 1.ª CLASE

PTLA

Derecho Aéreo	-
Aerotecnia	Conocimiento de la aeronave.
Técnica de vuelo	Principios de vuelo. Performance y planificación del vuelo.
Meteorología	Meteorología.
Navegación	Navegación.
Medicina Aeronáutica	-
Inglés	-
Física	-
Matemáticas	Procedimientos operacionales. Actuaciones y limitaciones humanas. Derecho Aéreo.

PILOTO COMERCIAL 1.ª CLASE

PILOTO COMERCIAL REAL DECRETO 959/1990

Derecho Aéreo	Derecho Aéreo.
Medicina Aeronáutica	Actuaciones y limitaciones humanas.
Habilitación IFR	Habilitación IFR.

Materias Decreto de 13 de mayo de 1955	Materias Real Decreto 959/1990
Título de Piloto de Transporte de Línea Aérea	Título de Piloto de Transporte de Línea Aérea.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

3109 *ORDEN de 30 de enero de 1991 sobre composición y funciones de la delegación constituida para la fundación de una Universidad Euro-Arabe en suelo español.*

El 30 de marzo de 1984 el Parlamento Europeo aprobó una Resolución sobre la fundación de una Universidad Euro-Arabe para graduados universitarios en suelo español, punto de encuentro tradicional de la cultura eromusulmana.

El Gobierno español respondió, con fecha 26 de diciembre de 1984, a la invitación contenida en la expresada Resolución para explicar sus puntos de vistas sobre dichos temas declarando que la recibía con la mayor complacencia y que aceptaba el honor de que España fuese sede de la mencionada Universidad.

Para lograr una eficaz coordinación de las actuaciones que es necesario desarrollar ante las Comunidades Europeas y los países árabes, se consideró oportuno contar con un órgano colegiado específico, cuya composición quedó determinada en la Orden del extinguido Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio).

El avance sustancial experimentado en los trabajos que viene desarrollando el indicado órgano y la conveniencia de que el mismo amplíe su ámbito de actuación, exigen que se proceda a modificar su composición y se determinen las misiones que debe realizar, disponiendo la incorporación como Vocal del Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por haberlo así solicitado la Comunidad Autónoma de esa región.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Asuntos Exteriores, y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Para los fines señalados en la presente Orden, se constituye una Delegación que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario de Estado de Universidades e Investigación.
Vicepresidente: El Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe.

Vocales: El Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Tres representantes del Ministerio de Educación y Ciencia designados por el titular del Departamento. Tres representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores designados por el titular del Departamento.

Actuará como Secretario uno de los Vocales representantes de la Administración del Estado, designado por el Presidente.

Segundo.-La indicada delegación tendrá las funciones siguientes:

La realización ante los órganos de las Comunidades Europeas, sus Estados miembros, la Liga de los Estados Árabes, y cada uno de sus miembros, de las gestiones que resulten necesarias para la entrada en funcionamiento de la Universidad Euro-Arabe.

El seguimiento de la elaboración del proyecto de dicha Universidad en el seno de la Comisión de trabajo correspondiente del diálogo euro-árabe, prestando apoyo preciso a la participación española en dicha Comisión.

La realización de los trabajos previos que deban llevarse a cabo en Granada para la entrada en funcionamiento de la indicada Universidad.

Tercero.-Queda derogada la Orden de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio).

Cuarto.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Asuntos Exteriores.